

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2945

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Septiembre del año dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: DIANA VANESSA GUTIERREZ MEJÍA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00288-00

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante, solicita **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por **PAGO** al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

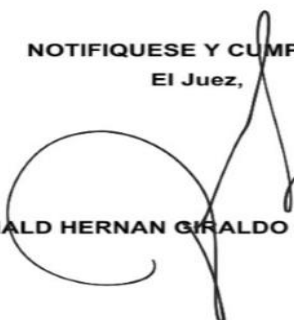
RESUELVE:

PRIMERO.-DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo, adelantado por BANCO AV VILLAS S.A. contra DIANA VANESSA GUTIERREZ MEJÍA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA